



**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



RESOLUCIÓN NÚMERO 0003018 DE 2014

(-8 OCT 2014

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

EL SUBDIRECTOR DE TRÁNSITO (E)

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por los numerales 16.5 del artículo 16 del Decreto 087 de 2011 y la Resolución 421 de 2014,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 087 de 2011, en el numeral 16.5 del artículo 16 establece como función de la Subdirección de Tránsito "*Expedir los actos administrativos pertinentes para la autorización, constitución, funcionamiento y clasificación de los Centros de Enseñanza Automovilística*";

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, los Centros de Enseñanza Automovilística deberán ser establecimientos de carácter docente;

Que con fundamento en el artículo 15 de la Ley 769 de 2002, es competencia del Ministerio de Transporte verificar y establecer el cumplimiento de los requisitos legales y reglamentarios de los Centros de Enseñanza Automovilística para proceder a autorizar su habilitación;

Que en desarrollo de lo preceptuado en el artículo 12 de la Ley 769 de 2002, mediante Decreto 1500 del 29 de abril de 2009 y la Resolución 3245 del 21 de julio de 2009 se reglamentaron por parte del Ministerio de Educación Nacional y el Ministerio de Transporte en lo de su competencia, los requisitos para la constitución, funcionamiento y habilitación de los Centros de Enseñanza Automovilística;

Que en cumplimiento de lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1500 de 2009 y en calidad de representante legal de la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR, el señor Fabio Andres Rodriguez Nieto identificado con cédula de ciudadanía 80145464, solicitó al Ministerio de Transporte, Subdirección de Tránsito, mediante radicado 20143210523582 del 10 de septiembre de 2014, la habilitación como Centro de Enseñanza Automovilística;

Que ésta Subdirección con oficio MT 20144210341571 del 18 de septiembre de 2014, requirió al señor Fabio Andres Rodriguez Nieto, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Decreto 1500 y la Resolución 3245 de 2009;

Que con radicado 20143210552412 del 23 de septiembre de 2014, responde el requerimiento el señor Fabio Andres Rodriguez Nieto, representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR;

Que mediante Resolución 15-016 del 11 de agosto del 2014, la Secretaria de Educación de Bogotá D.C- Dirección Local de Educación de Antonio Nariño, concedió la licencia de funcionamiento a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR, ubicado en la carrera 24 No.16-73 Sur Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.;

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

Que mediante la misma Resolución 15-016 del 11 de agosto del 2014, la Secretaria de Educación de Bogotá D.C.- Dirección Local de Educación de Antonio Nariño, otorgó el registro de los programas a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR, para formar conductores en las categorías A2, B1 y C1;

Que de igual manera el ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S., mediante certificado de conformidad 011500307, certificó las categorías A2, B1 y C1. Nivel I para la formación de conductores al CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR.

Que el Grupo Operativo de Tránsito Terrestre, Acuático y Férreo de la Subdirección de Tránsito verificó el cumplimiento integral de los requisitos y condiciones establecidas en el Decreto 1500 de 2009 y la Resolución 3245 de 2009;

En mérito de lo expuesto, este Despacho;

RESUELVE

ARTÍCULO 1-. Habilitar a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominada CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR, identificado con matrícula mercantil 2464950 de 2014, de propiedad del señor Fabio Andres Rodriguez Nieto y otros, identificado con el NIT 80145464-8, como Centro de Enseñanza Automovilística, para impartir formación a conductores en las categorías A2, B1 y C1. NIVEL I.

ARTÍCULO 2-. El CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR, queda autorizado para funcionar en carrera 24 No.16-73 Sur Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C., con los instructores y vehículos que se relacionan a continuación:

INSTRUCTORES

LICENCIA DE INSTRUCTORES	NOMBRE DEL INSTRUCTOR	DOCUMENTO DE IDENTIFICACION	FECHA VENCIMIENTO	CATEGORIA AUTORIZADA
18092 DT CUNDINAMARCA	EDGAR ENRIQUE CAIPA REYES	1012358116	28/11/2018	A2
19635 DT CUNDINAMARCA	CARLOS ALBERTO GARCIA SICUA	79721914	02/04/2019	A2
18090 DT CUNDINAMARCA	HIYER GUAMAN MEDINA	79246676	28/11/2018	A2
19824 DT CUNDINAMARCA	ANGELA NAYIBE JIMENEZ	52198090	24/04/2019	A2
12698 DT CUNDINAMARCA	FABIO ANDRES RODRIGUEZ NIETO	80145464	15/09/2016	A2, B1, C1
18996 DT CUNDINAMARCA	JAIRO ALFONSO VARGAS ORTIZ	79865695	12/02/2019	C1
16266 DT CUNDINAMARCA	JAVIER ALONZO CASTRO SARMIENTO	8649276	02/07/2018	B1

VEHÍCULOS

PLACA	MODELO	CLASE DE VEHÍCULO
BSR547	2006	AUTOMOVIL
MBV235	2012	AUTOMOVIL
RHT736	2012	AUTOMOVIL
EOA46D	2014	MOTOCICLETA
MMJ94C	2011	MOTOCICLETA
YEV17C	2013	MOTOCICLETA

Solamente se podrá impartir enseñanza automovilística en los vehículos de placas BSR547, MBV235, RHT736, EOA46D, MMJ94C, YEV17C, una vez les haya sido expedida la respectiva tarjeta de servicio.

-8 OCT 2014

"Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR, como *Centro de Enseñanza Automovilística*"

ARTÍCULO 3-. La habilitación conferida mediante el presente acto administrativo es indefinida e intransferible, y está condicionada a la aprobación y renovación de los programas aprobados por la Secretaría de Educación competente, a las auditorias de seguimiento efectuadas por el Organismo de Certificación y al cabal cumplimiento de los requisitos contenidos en la reglamentación que los rige.

ARTÍCULO 4-. Notificar el presente acto administrativo al representante legal del CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR, de conformidad con los artículos 66 y 67 del C.C.A., en la carrera 24 No.16-73 Sur Piso 2 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 5-. Comunicar el presente acto administrativo a la Concesión RUNT S.A para que proceda a realizar la inscripción al sistema, a la Dirección Territorial Cundinamarca del Ministerio de Transporte, a la Superintendencia de Puertos y Transporte, al ente certificador AQ CERTIFICATION S.A.S. en la carrera 50 No. 57B - 80 de la ciudad de Bogotá D.C.

ARTÍCULO 6-. Ordenar la publicación de la presente Resolución en la página WEB del Ministerio de Transporte.

ARTÍCULO 7-. Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición ante la Subdirección de Tránsito del Ministerio de Transporte y de apelación ante la Dirección de Transporte y Tránsito del Ministerio de Transporte, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con los artículos 74 y 76 del CCA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

-8 OCT 2014

Dada en Bogotá D.C.

31
DAVID BECERRA FONSECAProyecto: Yessica K. Pinilla
Revisa: Ana Patricia Mango Henao

YIP



Via Transporte

**PROSPERIDAD
PARA TODOS**



NOTIFICACION PERSONAL

En Bogotá, a las 11.30 horas del día quince (15) de octubre de 2014, notifiqué personalmente al señor FABIO ANDRES RODRIGUEZ NIETO, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.145.464, quien actúa como FACTOR de CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR, del contenido de la Resolución 3018 de octubre 8 de 2014, "Por la cual se habilita a la Institución de Educación para el Trabajo y el Desarrollo Humano denominado CENTRO DE ENSEÑANZA AUTOMOVILISTICA DAKAR, como Centro de enseñanza automovilística"

Al notificado se le entregó copia auténtica y gratuita de la Resolución y se le advirtió que contra la presente providencia PROCEDEN RECURSOS DE REPOSICION ANTE EL SUBDIRECTOR DE TRANSITO Y DE APELACION ANTE EL DIRECTOR DE TRANSPORTE Y TRANSITO, DENTRO DE LOS DIEZ (10) DIAS SIGUIENTES A SU NOTIFICACION.

EL NOTIFICADO:

FIRMA [Firma]
C. C. 80145464
DIRECCION Cra 69C+3A-22
CIUDAD Bogotá
TELEFONO 3090867
FECHA 15-OCT-2014

EL NOTIFICADOR:

FIRMA [Firma]
C.C. 6053182